

MENDOZA, 29 JUL 2021

VISTO:

Lo dispuesto por Resolución N° 1850/2021-R ad referendum del Consejo Superior; y:

CONSIDERANDO:



Que en Artículo 3° de la resolución de marras determina que las Unidades Académicas dispondrán las correspondientes convocatorias -en su ámbito- al personal respectivo para efectuar actividades presenciales, como también reglamentar los porcentajes de presencialidad de los estudiantes respecto de las actividades académicas, conforme la delegación establecida mediante Resolución N° 2100/2021-R.

Que en el ANEXO I.I, el mismo instrumento establece que el principio rector será el cursado presencial, a la vez que define la “presencialidad inteligente”, expresando que no es una presencialidad “plena” como se consideraba antes de la pandemia, sino que estamos en presencia, ahora, de una presencialidad distinta, “post vacunación”, que no será conforme a los parámetros históricos de la presencialidad típica de la normalidad anterior.

Que la presencialidad inteligente es aprovechar al máximo la presencialidad propiamente dicha en los casos que corresponda, y tener presente que en otros casos será innecesaria. En algunas ocasiones se tornarán más valorables los sistemas no presenciales sincrónicos, y en otros, los sistemas remotos digitales no sincrónicos serán suficientes. No es volver a la “vieja presencialidad” (presencialidad pre pandémica), sino aprovechar lo mejor de cada uno de los sistemas y modalidades.

Que, dada la prolongada extensión de la pandemia por COVID-19, existen estudiantes oriundos de localidades alejadas de la Ciudad de Mendoza, que dejaron de alquilar y necesitan evaluar y decidir su retorno.

Que una situación similar se presenta con estudiantes que se encuentran en el exterior y han terminado sus movilidades, algunos por actividades de doble titulación inclusive; que tienen que volver y para ello necesitan conseguir turno de vuelo y que los vuelos inmediatos tienen costos muy elevados.

Que, a fin de tomar medidas de sana y prudente discrecionalidad, se requiere planificar las actividades presenciales obligatorias del segundo semestre de modo tal que los estudiantes puedan incorporarse a la “presencialidad inteligente” con las menores dificultades posibles.

Que, la medida alcanza a las actividades académicas del cursado y evaluaciones durante cursado del segundo semestre de 2021, y no incluye a los exámenes presenciales que fueron autorizados por este Cuerpo desde octubre de 2020 en adelante.

Lo informado y propuesto al Consejo Directivo, autorizado por unanimidad de sus miembros, en sesión ordinaria del 27 de julio de 2021.

En uso de sus atribuciones:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA  
RESUELVE:**

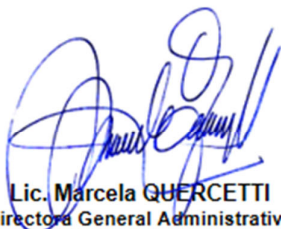
**ARTÍCULO 1.** Disponer que la planificación de actividades presenciales obligatorias de los espacios curriculares que se imparten en el segundo semestre, acreditables a los efectos de la regularidad y/o promoción directa, se haga a partir del 1 de setiembre de 2021.

**Resol. CD N° 223/2021-CD**

ARTÍCULO 2. La presente resolución, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel cuando concluya la situación de emergencia y puedan reiniciarse con normalidad las actividades presenciales en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo.

ARTÍCULO 3. Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

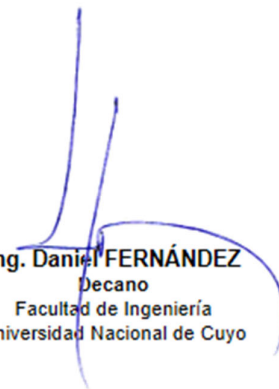
**RESOLUCIÓN N° 223/2021-CD**



**Lic. Marcela QUERCETTI**  
Directora General Administrativa  
Facultad de Ingeniería  
Universidad Nacional de Cuyo



**Dr. Ing. Anibal MIRASSO**  
Secretario Académico  
Facultad de Ingeniería  
Universidad Nacional de Cuyo



**Ing. Daniel FERNÁNDEZ**  
Decano  
Facultad de Ingeniería  
Universidad Nacional de Cuyo